

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN: 515

Dictamen que presentan los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Atención a Personas con Discapacidad de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XXI y XXIV, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI y XXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha once de marzo de dos mil quince, los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Susana del Carmen Riestra Piña y Cirilo Salas Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la Iniciativa por virtud de la cual se reforma la Ley Orgánica Municipal.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: *"Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y a la de Atención a Personas con Discapacidad para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Reformar la fracción VII del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal buscando crear un enfoque de conciencia y de acción que encamine a

no dejar de observar la atención a las Personas con Discapacidad, y enfocar los trabajos de cabildo dirigidos a este sector para ayudar a iniciar o continuar con las políticas públicas de los Ayuntamientos en esta materia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Hoy en día se reconoce que existen 650 millones de seres humanos con discapacidad en el mundo. Este grupo de personas representa el 10 por ciento de la población mundial.

Durante el transcurso de los años este grupo se ha enfrentado históricamente a la discriminación y marginación por parte de la sociedad en general convirtiéndola en uno de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad y la minoría más grande del mundo.

La mayoría de las personas con discapacidad se ven excluidas de sus propias comunidades, se les niega algunas veces, la posibilidad de ir a la escuela o realizar alguna actividad que permita su pleno desarrollo humano. Estigmatizados por la sociedad hoy tienden a ser los más pobres entre los pobres dentro de una población mundial de 1,300 millones de personas que subsisten con lo equivalente a un dólar diario.

Con estos hechos no podemos negar que el asunto de la discapacidad es de interés público, de derechos humanos y de desarrollo. La discapacidad no es una condición médica, sino el resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos. Las personas con discapacidades físicas o mentales suelen ser más vulnerables y no precisamente por esta condición diagnosticable, sino porque se les niega el acceso a la educación, la salud, los mercados laborales y los servicios públicos, todos ellos derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ya establecía desde mediados del siglo pasado que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Reconocer la dignidad como intrínseca a cada ser humano asegura a las personas con discapacidad ser sujetos de derechos. Garantizar que tengan acceso al beneficio pleno de las libertades

fundamentales y a un trato respetuoso y sensible, aumenta su oportunidad de vivir una vida digna.

A nivel nacional se ha hecho un gran esfuerzo por buscar erradicar la marginación de este sector de la sociedad; no obstante, el trabajo a nivel local, es decir en los Ayuntamientos, no se ve de manera notable como, por ejemplo, en las comisiones generales permanentes que integran los regidores.

La atención a las personas con discapacidad es una necesidad imparable para comenzar a realizar los trabajos en los municipios que no cuenten con esta Comisión, pues el enfocar los trabajos de cabildo dirigidos a este sector, ayudará en mucho para iniciar o continuar con las políticas públicas de un Ayuntamiento.

El avance que ha hecho el municipio de Puebla ha dejado un legado importante en esta materia, muestra de ello, es que existen diferentes políticas públicas que han coadyuvado a buscar el desarrollo humano del individuo en esta ciudad.

Es necesario reformar la Ley Orgánica Municipal con el objeto de modificar la denominación de la Comisión de Grupos Vulnerables y Juventud, para incluir a las personas con discapacidad, buscando crear un enfoque de conciencia y de acción que encamine a no dejar de observar este sector, que como se ha expresado, representa la gran minoría que corresponde a un 10% de la población.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y la de Atención a Personas con Discapacidad, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VII del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 105

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 102, 110, y 115 fracción III, 119 y 123 fracciones XIX y XXI, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se Reforma la fracción VII del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

I a VI.- ...

VII.- De Grupos Vulnerables, **Personas con Discapacidad** y Juventud;

VIII a IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 21 DE JUNIO DE 2016
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
PRESIDENTA

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
SECRETARIO

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
VOCAL

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, A, 21 DE JUNIO DE 2016
COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
VOCAL

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
VOCAL

DIP. MARITZA MARÍN MARCELO
VOCAL

DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO
VOCAL

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.